



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

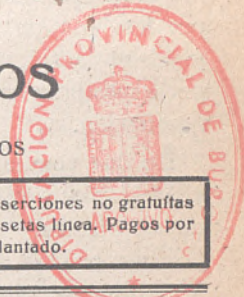
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 26 de Mayo

Número 119

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 14 de mayo de 1958 por la que se establece la estructura básica de clasificación estadística de los Presupuestos del Estado, Organismos Autónomos y Corporaciones Locales.

Excmos. e Ilmo. Sres.: La tendencia, cada vez más generalizada, y la necesidad, cada vez más urgente, de reunir todos los elementos necesarios para llegar a la investigación de una contabilidad nacional que en la moderna economía de los Estados representa uno de los más completos y eficaces instrumentos de información y orientación económica, aconsejaron la iniciación por parte del Instituto Nacional de Estadística, a través de su Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento de Estadísticas Financieras de los trabajos necesarios para la consecución de este fin, comenzando por la normalización y unificación de los presupuestos y cuentas del sector público—Estado, Organismos autónomos y Corporaciones Locales—de acuerdo con las directrices y conclusiones formuladas por los Organismos internacionales de las Naciones Unidas que han tratado este asunto, singularmente en la reunión celebrada en Méjico del 3 al 11 de septiem-

bre de 1953 y especialmente en lo que se refiere a la clasificación económica de gastos e ingresos del sector público, con vistas a una posible incorporación en su día a las cuentas análogas del sector privado para constituir, en definitiva, la base de investigación de la contabilidad nacional.

Después de un completo y minucioso examen de la estructura presupuestaria de los Organismos que constituyen el "sector público", se ha formulado un esquema de unificación presupuestaria que facilite la correcta clasificación estadística de gastos e ingresos, lo suficientemente amplio, claro y preciso para que a él puedan adaptarse con todas sus modalidades específicas todos los presupuestos de los organismos del "sector público", Estado, Organismos autónomos y Corporaciones Locales.

Llevada a cabo dicha clasificación por Orden de 26 de julio de 1957, en los Presupuestos generales del Estado y de los Organismos autónomos, de acuerdo con los trabajos del Instituto Nacional de Estadística, sólo queda aplicarla a los de las Corporaciones Locales y dictar las normas precisas para la mejor coordinación de la labor estadística en orden al propósito expuesto de la contabilidad nacional.

En atención a lo expuesto y de conformidad con el dictamen

del Consejo Superior de Estadística,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de 1 de enero de 1959 se establece como estructura básica de clasificación estadística uniforme de los presupuestos de los Organismos y Corporaciones que forman el sector público—Estado, Organismos autónomos y Corporaciones Locales—la que figura en el esquema adjunto.

Atr. 2.º Adaptados ya a ella los Presupuestos del Estado y Organismos por Orden del Ministerio de Hacienda, aprobada en consejo de Ministros de 26 de julio de 1957, procede que por el Ministerio de la Gobernación se dicten las normas precisas para que los presupuestos de las Corporaciones Locales queden también adaptadas a la mencionada estructura.

Art. 3.º Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación y por el Instituto Nacional de Estadística podrán dictarse las normas precisas para el desarrollo y coordinación de esta Orden, correspondiendo a la Presidencia del Gobierno, en última instancia, conocer y dirimir las dificultades generales derivadas de la aplicación de la misma y que no hayan podido ser resueltas por los Ministerios y el Organismo mencionados.

Art. 4.º El Instituto Nacional de Estadística procederá en su día a la clasificación, tabulación y, en su caso, publicación de los datos obtenidos y preparados por los Ministerios de Hacienda y Gobernación, tanto en su aspecto presupuestario como en su liquidación.

Lo que comunico a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.
Carrero.—Excmos. e Ilmo. señores Ministros de Hacienda y de la Gobernación y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ESQUEMA DE CLASIFICACION A QUE HABRAN DE ADAPTARSE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO

INGRESOS

Corrientes:

1. Impuestos directos.
 11. Sobre la renta.
 111. De Sociedades.
 112. De particulares.
 12. Sobre el capital.
 121. De Sociedades.
 122. De particulares.
2. Impuestos indirectos.
3. Otros impuestos y tasas por servicios prestados.
4. Subvenciones y ayudas.
 41. Del Estado.
 42. De Organismos autónomos y Empresas públicas.
 43. De Corporaciones locales.
 44. De particulares.
5. Ingresos patrimoniales.
 51. Intereses.
 511. Deuda emitida (valores).
 - 5.111. De otros entes públicos.

- 5.112. De particulares.
512. Anticipos y préstamos.
 - 5.121. De otros entes públicos.
 - 5.122. De Bancos.
 - 5.123. De particulares.
52. Participaciones en beneficios de Empresas.
 521. A título de propietario o accionista.
 522. A título distinto del de propietario o accionista.
53. Rentas de inmuebles.
54. Otros.
6. Otros ingresos.
 61. Reintegros de gastos corrientes (cuando no se minoran de los gastos).
 62. Otros.

De capital:
7. Venta de bienes reales.
 71. Inversiones no productivas.
 711. Construcciones e instalaciones.
 712. Otras inversiones.
 72. Inversiones productivas.
 721. Construcciones e instalaciones.
 722. Otras inversiones.
8. Operaciones mobiliarias.
 81. Deuda.
 811. Emisión de valores.
 812. Anticipos y préstamos recibidos.
 - 8.121. De otros entes públicos.
 - 8.122. De particulares.

8.123. De Bancos.

82. Deuda a favor reembolsada.
 821. Valores.
 - 8.211. Públicos.
 - 8.212. Particulares.
 822. Anticipos y préstamos.
 - 8.221. De otros entes públicos.
 - 8.222. De Bancos.
 - 8.223. De particulares.
83. Venta de valores de renta fija.
 831. Públicos.
 832. Privados.
84. Venta de participaciones en capitales de empresas (incluso venta de acciones).
9. Otros ingresos.
 91. Reintegros de gastos de capital (cuando no se minoran de los gastos).
 92. Otros.

Operaciones fuera de presupuesto:
0. En metálico.
 01. Deudores.
 011. De otros entes públicos.
 012. De particulares.
 02. Acreedores.
 021. De otros entes públicos.
 022. De particulares.

PAGOS

Corrientes:

1. Personal activo.
 11. Sueldos y otros emolumentos cobrados en mano.
 111. Administración general.
 112. Defensa.
 113. Justicia y policía.
 114. Educación e in-

- vestigación científica.
115. Higiene y sanidad.
116. Servicios sociales especiales.
117. Transportes y comunicaciones.
118. Otros servicios.
12. Aportaciones a Mutualidades de personal, Cajas de Pensiones y similares.
121. Administración general.
122. Defensa.
123. Justicia y policía.
124. Educación e investigación científica.
125. Higiene y sanidad.
126. Servicios sociales especiales.
127. Transportes y comunicaciones.
128. Otros servicios diversos (no inversiones).
2. Material y
21. Administración general.
22. Defensa.
23. Justicia y policía.
24. Educación e investigación científica.
25. Higiene y sanidad.
26. Servicios sociales especiales.
27. Transportes y comunicaciones.
28. Otros servicios.
- B. Clases pasivas.
31. Civiles.
32. Militares.
- A. Subvenciones y ayudas.
41. Al Estado.
42. A Organismos autónomos y Empresas públicas.
43. A Corporaciones locales.
44. A particulares.
441. Para gastos corrientes.
442. Para gastos de capital.
5. Deuda.
51. Intereses.
511. De Deuda emitida (valores).
512. De anticipos y préstamos.
- 5.121. De otros entes públicos.
- 5.122. De particulares.
- 5.123. De Bancos.
52. Demás gastos del servicio de la Deuda (incluidos los de las emisiones).
- De capital:*
7. Inversiones en bienes reales.
71. Inversiones no productivas.
711. Construcciones e instalaciones.
712. Otras inversiones.
72. Inversiones productivas.
721. Construcciones e instalaciones.
722. Otras inversiones.
8. Operaciones mobiliarias.
81. Amortización de Deudas propias.
811. De Deuda emitida.
812. Anticipos y préstamos.
- 8.121. De otros entes públicos.
- 8.122. De particulares.
- 8.123. De Bancos.
82. Deudas concedidas a terceros.
821. Por suscripción de valores.
- 8.211. Públicos.
- 8.212. Privados.
822. Anticipos y préstamos.
- 8.221. A otros entes públicos.
- 8.222. A Bancos.
- 8.223. A particulares.
83. Adquisición de valores de renta fija.
831. Públicos.
832. Privados.
84. Participación en capital de Empresas (incluso por suscripción o compra de acciones).
- Operaciones fuera de presupuesto:*
0. En metálico.
01. Deudores.
011. A otros entes públicos.
012. A particulares.
02. Acreedores.
021. A otros entes públicos.
022. A particulares.
- Ejercicios cerrados:*
1. Gastos de administración.
2. Gastos de inversión.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2741

Precios máximos de venta de aceite en la provincia

Los precios máximos que podrán aplicarse en la venta de aceite en las distintas localidades de la provincia durante el mes de junio próximo, son los siguientes:

Aceite envasado, hasta 1 grado de acidez, 22 pesetas litro, al público.

Aceite envasado, más de 1 grado hasta 2, 21 pesetas litro.

Aceite envasado, más de 2 grados hasta 3, 20 pesetas litro.

Los precios señalados, que podrán ser incrementados con el importe de los arbitrios municipales y estatales, se entenderán para

el contenido neto en aceite, y para la devolución de envases regirá lo dispuesto en el artículo 20 de la Circular núm. 13/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Aceite a granel

Grupo 1.º, 16,30 pesetas litro, al público.

Grupo 2.º, 16,50 pesetas litro.

Grupo 3.º, 16,60 pesetas litro.

Grupo 4.º, 16,65 pesetas litro.

Grupo 5.º, 16,70 pesetas litro.

En los precios del aceite a granel se encuentran incluidos los gastos de acarreo, transportes hasta localidad de consumo y arbitrios municipales legalmente establecidos, no pudiendo por tanto, ser incrementados bajo ningún concepto.

El detalle de las localidades que integran cada uno de los grupos precedentes, se encuentra contenido en la Circular núm. 2631 de esta Delegación Provincial, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 295, de fecha 31 de diciembre de 1956.

Los Señores Alcaldes deberán velar por el cumplimiento de estos precios dentro de sus respectivos términos municipales, adoptando las medidas de vigilancia adecuadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 23 de mayo de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

CIRCULAR NUMERO 2.742

Precios máximos de venta para el pan

Durante el mes de junio próximo, lo precios máximos que se podrán aplicar en esta Capital y Provincia en la venta de pan, son los siguientes:

Pan familiar

Piezas de 1.000 gramos, de flama o miga blanda, 4,90 pese-

tas pieza; candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, 2,55 y 2,75 pesetas pieza.

Piezas de tamaño superior a 1 kilo, 4,90 y 5,25 pesetas kilo.

Pan especial

Piezas de 700 gramos, de flama o miga blanda, 4,90 pesetas pieza; candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 350 gramos, 2,55 y 2,75 pesetas pieza.

Piezas de 350 gramos (barra), 2,65 y 2,85 pesetas pieza.

Piezas de 200 gramos, 1,60 y 1,75 pesetas pieza.

Piezas de 120 gramos, de flama o miga blanda, 1 peseta.

Piezas de 80 gramos, 0,70 pesetas pieza.

Las panaderías y despachos de pan deberán tener disponible para la venta en todo momento, pan familiar, y de faltarles de dicha clase, facilitarán del que tengan, en la cuantía que el público demande, a los precios que correspondan al solicitado.

Una advertencia en este sentido habrá de figurar en los carteles que se mencionan en el último párrafo de la presente Circular.

El pan especial en sus distintas clases y modalidades cuyas características se determinan en el artículo 20 de la Circular 3/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, podrá elaborarse solamente en las modalidades anteriormente señaladas.

Conforme dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 218, de 6 de agosto de 1954), el denominado pan de lujo, entendiéndose por tal el elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y si-

milares, precisamente envuelto en papel de seda.

En los establecimientos donde se venda pan se deberán exponer en lugares muy visibles, carteles en los que se indique la clase, peso y precio de venta de cada pieza de pan, tanto familiar como especial, que deberán encontrarse visados por esta Delegación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 23 de mayo de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

CIRCULAR NUMERO 2.744

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 26 de los corrientes al 1 de junio próximo.

Plátanos, venta en almacén, 9'90 pesetas kilo y 11'40 al público.

Manzanas, 7'50 y 9.

Peras, 9 y 11.

Naranja Verna y de Orihuela, 9,00 y 10,00.

Naranja sanguina, 7 y 8.

Naranja corriente, 5'00 y 6'00.

Limonos Verna, 10 y 11'50.

Limonos corrientes, 7'70 y 9'20.

Patatas tempranas y tardías, 2'60 y 2'85.

Acelgas, al público, 2'75.

Espinacas, 4'75.

Repollo, en almacén, 2'50 y al público, 3'25.

Coliflor, 3'50 y 4'75.

Cebollas Levantinas, 2'00 y 2'75.

Cebollas del país, 1 y 1'75.

Tomates peninsulares, 9'50 y 10'75.

Tomates canarios, 8 y 9,25.

Judías verdes, 9,50 y 11.

Lechugas, 2'50 y 3'25.

Zanahorias, 4,25 y 5,25.

Guisantes, 4,20 y 5'70.

En estos precios, se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 24 de mayo de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de

Administración-Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 14 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D.^a Eleuteria García Juez, viuda del que fué Secretario de Administración Local, D. Vidal Martínez Moreno, cuyo expediente de pensión de viudedad fué inscrito por el Ayuntamiento de Brazacorta, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada, deberán contribuir, con efectos desde el 5 de enero del año 1958, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Arandilla, debe contribuir con la cuota anual de 80,89 pesetas y con la cuota mensual de 6,74 pesetas.

Alcoba de la Torre (Soria), 428,24 y 35,69.

Brazacorta, 7.290,87 y 607,57.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, a 19 de mayo de 1958.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a José Luis Calzada Arranz, de 22 años, hijo de Valeriano y Petra, soltero, anticuario, natural y vecino de Bilbao, calle Bilbao la Vieja,

número 33, 2.^o a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para cumplir la pena impuesta. en la causa que con el número 66 de 1954, instruyo el por delito de apropiación indebida, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 20 de mayo de 1958.—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, M. Vives Lasierra.

Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

—oOo—

Anuncio

Esta Jefatura ha acordado que por haber sido presentado dentro del plazo reglamentario, el reintegro para la expedición del título de propiedad y el papel de pagos al Estado correspondiente, relativos a la concesión de explotación directa «La Calera», número 3.600 de la provincia de Burgos, sea declarado concluso para titulación el expediente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», a los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Palencia, 20 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Sección de aguas

Habiéndose formado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Grupo Sindical de Colonización número 569 de Quecedo de Valdivielso (Burgos).

Cantidad de agua que se pide, 180 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Ebro.

Término municipal en que radicarán las obras, Quecedo de Valdivielso (Burgos).

Destino del aprovechamiento: transformación en regadío de 159 Ha. al sitio denomina «Valle de Valdivielso».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 26 el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirá en dichas oficinas dentro del referido plazos, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 10 de mayo de 1958.
El Ingeniero Director Adjunto,
F. Cómez.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 23 de abril de 1958.

Preside el primer Teniente de Alcalde D. Carlos Plaza Barrio y asisten los señores D. Vicente Pérez Ortega, D. Eduardo Conde Merino, D. José María Sanz Briones y D. Teófilo Iturriaga del Olmo, segundo, quinto, séptimo, octavo y noveno Tenientes de Alcalde, respectivamente, y D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excma. Corporación, así como el Sr. Interventor de Eondos Municipales, D. Angel Lorenzo Polaino Antonino.

Se abre la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, pasándose seguidamente al orden del día:

1. Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 18 del mes actual.

DICTAMENES

Asuntos económicos

2. Se aprueba la matrícula para el percibo del Arbitrio sobre Solares sin Edificar y recargos sobre los mismos.

Asuntos generales

3. Se adjudica a Hermanos Gómez, de Burgos, la construcción de un carro para el trans-

porte de reses muertas al Horno Crematorio, por un valor de pesetas 17.500.

Gobierno

4. Se acuerda la adquisición de prendas de vestuario para los celadores de la Casa Consistorial, por un importe de 3.000 pesetas.

5. Idem idem idem de prendas para el personal de los coches de representación del Ayuntamiento, por un importe de pesetas 2.335, si bien se esperará a la orden del Sr. Presidente antes de procede a su confcción.

6. Se acuerda confeccionar diversas prendas para el personal del Mercado de Ganados, por un valor de 1.950 pesetas.

7. Se acuerda adquirir prendas de vestuario para el personal de los Almacenes Municipales, por un importe de 2.025 pesetas.

8. Idem idem idem para el personal de la Sección de Cbminos, cuyo costo es de 1.630 pesetas.

9. Se acuerda igualmente la adquisición de buzos para el personal de la brigada obrera, por valor de 620 pesetas.

10. Se concede a D. Arsenio Esteban Delgado el anticipo de una mensualidad a reitegrar en 10 plazos.

11. Igualmente se concede a D. Román Luis Fernández, Policía municipal, el premio de nupcialidad.

12. Se concede a D.^a María Pardo López el aumento de 324 pesetas anuales de incremento a su pensión de orfandad y el derecho a asistencia médico-farmacéutica.

13. Asimismo se acuerda y en las mismas condiciones que en el número anterior respecto a la pensión y asistencia de D.^a Eufrasia Martín Argómaniz.

14. Se acuerda pase a la Alcaldía, por ser de su competencia, la petición del policía mu-

municipal intérprete, D. Martiniano Sancho Ortega.

15. Se acuerda adquirir 24 persianas de junquillo para los ventanales del Grupo Escolar de la calle de Salas, a Hijos de Moliner, por un valor de 9.408 pesetas.

Obras y servicios

16. Se aprueba la cuarta y última certificación de las obras del Palacio de S. E. el Generalísimo en el paseo de la Isla, importante 389.651'46 pesetas.

Cuentas

Se aprueban varias de distintas comisiones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Partes del Hospital de San Juan y otros servicios dando cuenta del movimiento habido durante la semana precedente.

Comunicación de la Administración del Hospital de San Juan dando cuenta de haber recibido del Banco de los Pobres 50 pesetas y donante anónimo 25, acordándose dar las gracias.

La Comisión quedó enterada de un escrito del Excmo. y Reverendísimo Sr. Arzobispo agraciado una felicitación por la concesión al mismo de la Gran Cruz de Carlos III.

Asimismo quedó enterada de los trabajos en horas extraordinarias del personal de Arbitrios y Depositaria.

La Comisión quedó enterada de la sentencia absolutoria para el Ayuntamiento del juicio sobre indemnización promovido por los Sres. de La Morena, propietarios de la casa número 15, de la calle de la Paloma.

Se acordó igualmente promover reclamación económico-administrativa contra la resolución de la Administración de Contribuciones de la Provincia, estimando procede la tributación por contribución Territorial

Urbana de terrenos del antiguo Mercado de San Lucas, Plaza de Toros y calle de Fernán González, acordándose, previa la especial declaración de urgencia promover la reclamación indicada y designar al Abogado don Leandro Gómez de Cadiñanos y al Procurador D. José Ramón Echevarrieta, para que intervengan en el asunto.

Se acordó conceder un trofeo y celebrar un recepción con ocasión de los campeonatos de España de Lucha Grecorromana.

Igualmente se acordó remitir a la Sección Provincial de Administración Local los datos estadísticos sobre liquidación del Presupuesto Ordinario y del Extraordinario y situación económica relativos a los de 1957.

Se acordó felicitar a D. Teófilo López Mata, Cronista de la Ciudad por su designación para Cronista de la Provincia.

Por último se tomó el acuerdo de que se traslade a la villa de Baracaldo una Comisión del Ayuntamiento para asistir al acto de la entrega de un pendón al Centro Burgalés de aquella localidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas y cinco minutos.

Burgos, 25 de abril de 1958.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º.—El Alcalde, Gerardo de Mateo Merino.

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a

los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691, número 3, de la Ley de Régimen Local (texto refundido).

Redecilla del Camino, 19 de mayo de 1958.—El Alcalde, Julián Villar.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Fernando Lázaro Benito ha solicitado la apertura de una fábrica de hielo en la calle Burgo de Osma, número 55, de esta localidad. Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por un plazo de ocho días.

Aranda de Duero, 20 de mayo de 1958.—El Alcalde, Luis Mateos.

La señora Viuda de Romeral, solicita la apertura de un local destinado a la venta de harinas y salvados en la calle San Francisco, núm. 15, de esta localidad. Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por un plazo de ocho días.

Aranda de Duero, 20 de mayo de 1958.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

Arriendo de la caza

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículos 25 y 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953, se hace público que a las doce horas del día siguiente háqil al en que se hayan cumplido los veinte, igualmente hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la

provincia, tendrá lugar la apertura de pliegos para la adjudicación, mediante subasta pública, del arriendo de la caza existente en este término municipal, por el tipo de licitación de veinte mil pesetas anuales, y por el plazo de duración de cinco años naturales, a partir del primero de enero del año actual, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas aprobado por esta Corporación municipal, que se encuentra a disposición del público en la Secretaría municipal.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal, ajustadas al modelo establecido, en sobre cerrado, a partir de esta fecha, hasta el día anterior de la celebración de la subasta.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta es del 5 por 100 del tipo señalado, y la definitiva a constituir por el adjudicatario en su día, del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa de Roa, 17 de mayo de 1958.—El Alcalde, F. López.

Ayuntamiento de Cobia

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada por este Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 93, de 23 de abril último, para la contratación del arreglo de las calles de esta villa, se anuncia por segunda vez, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de licitación, por plazo de ocho días.

Lo que se anuncia a los efectos del Reglamento de 9 de enero de 1953 y demás concordantes.

Cobia, 20 de mayo de 1958.
El Alcalde.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

En los concursos-subasta anunciados para adjudicación de las obras de Escuela y vivienda y Salón municipal, en Navas del Pinar, han sido admitidos los pliegos de referencias presentados por Florentino Llorente de Miguel, y la apertura de las ofertas económicas tendrá lugar a las doce y media y tree horas, del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio.

Hontoria del Pinar, 22 de mayo de 1958.—El Alcalde, José Lázaro.

Por haber quedado desierto el concurso-subasta par la construcción de dos viviendas en el agregado Aldea del Pinar, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de abril, se abre nueva licitación, en las

mismas condiciones, por espacio de ocho días hábiles, a partir del de la publicación de este anuncio. El último día se recibirán proposiciones hasta las trece horas y la apertura de pliegos de referencias se hará al siguiente hábil a la misma hora.

Hontoria del Pinar, 22 de mayo de 1958.—El Alcalde, José Lázaro.

Ayuntamiento de La Gallega

En La Gallega se encuentra a disposición del que acredite ser su dueño, un caballo, de unos tres años, pelo rojo, de 1,30 metros de alzada aproximadamente, y herrado de las cuatro patas.

La Gallega, 21 de mayo de 1958.—El Alcalde, Nazario Crespo.

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 33-2.º

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios

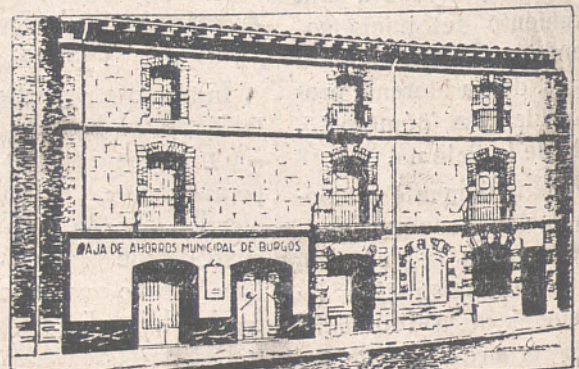
LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN
LA PLAZA DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS.

Créditos con garantía personal al 6% de interés anual.
Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75% de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros de Belorado